



## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE GESTION MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PROVINIENTES DE OBRAS MENORES DEL MUNICIPIO DE OSORNO LA MAYOR**

### **Artículo 1º- Objeto de regulación.**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico y regular las operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición generados en obras menores, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, asegurando que los residuos reciban un tratamiento adecuado, contribuyendo de esta forma, a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción.

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

### **Artículo 2º- Ámbito de aplicación.**

Se incluyen los residuos procedentes de obras menores, entendiéndose por tales obras distintas de las obras mayores a que se refiere el párrafo siguiente, que por tanto no precisen de proyecto técnico, salvo que lo exija la legislación sectorial, bastando una memoria descriptivo-valorada o presupuesto desglosado, según los casos.

Se excluyen de este servicio los residuos provenientes de obras mayores, entendiéndose por tales las obras de construcción de viviendas, naves, o de mejora importante, gran reforma y reparación, o que afecte a la estructura resistente del edificio, etc., precisadas de Proyecto técnico, que son responsabilidad de los propietarios de las obras o inmuebles en que se hagan o de los contratistas que les hagan las obras, quienes deben entregarlos a un Gestor autorizado.

### **Artículo 3º- Residuos incluidos y excluidos.**

1. Se incluyen los residuos de la construcción y demolición, entendiéndose por tales aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.
  - a. Tierras procedentes de excavaciones, desmontes y rebajes compuestas por elementos naturales, tierra vegetal, arcillas, piedras y rocas.
  - b. Los escombros procedentes del derribo o demolición de obras públicas y edificaciones, así como las producidas en reparaciones de albañilería realizadas en viviendas y locales.
  - c. Restos de hormigón, cales y yesos.
  - d. Corchos, virutas de madera, serrín y cualquier otro material celulósico no impregnado.
  - e. Fibras textiles no impregnadas.
  - f. Cualquier material que no estando específicamente descrito en los apartados anteriores, constituya a juicio del responsable del vertedero, y bajo su responsabilidad, un material asimilable a los mismos.
  
2. Se excluyen los siguientes residuos:
  - a. Residuos tóxicos y peligrosos, residuos urbanos, enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados, residuos industriales incluyendo lodos y fangos, residuos procedentes de actividades agrícolas, en general, todos aquellos que según la legislación vigente se clasifican como "especiales" y, en particular, amiantos, pvcs, envases y envoltorios, así como residuos de formulación, fabricación, distribución de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión, aceites usados, disolventes, plásticos, cables, etc.



#### **Artículo 4º- Usuarios y Tarifas**

Serán considerados usuarios de la escombrera, todas las personas físicas o jurídicas que directa o indirectamente realicen descargas de residuos en sus instalaciones:

- b. El Ayuntamiento de Osorno la Mayor.
- c. Constructores, productores, excavadores, transportistas, que previa autorización, utilicen los servicios de la escombrera.
- d. Cualquier persona que realizando su actividad, derivada de una Declaración Responsable de Obra Menor, en este término municipal, precise de los servicios de la escombrera para deshacerse de residuos como consecuencia de pequeños arreglos o reparaciones domiciliarias etc.

El Ayuntamiento de Osorno la Mayor realizará sus vertidos sin abono de ningún tipo de tasa.

El importe del precio público será de **18 € por m3 depositado**. En el momento de solicitar la licencia de obra menor o presentar la declaración responsable en este Ayuntamiento, habrá de presentarse cumplimentado el modelo Anexo 1 de esta Ordenanza, con los m3 de residuo a generar. El límite establecido por obra menor será de 7 m3.

La autorización a personas físicas o jurídicas que no tengan la cualidad de vecino de Osorno la Mayor será discrecional del Ayuntamiento.

#### **Artículo 5º- Obligaciones y prohibiciones.**

- a) Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados. Únicamente se podrán almacenar en la vía pública si se utilizan contenedores adecuados.
- b) Se prohíbe depositar los residuos a que se refiere la presente ordenanza en los recipientes normalizados destinados al Servicio de Recogida de Residuos Urbanos (recogida de basuras).
- c) Se prohíbe almacenar en la vía pública fuera de los límites de la valla protectora de las obras o de los contenedores destinados a tal fin.
- d) Serán de aplicación las obligaciones y prohibiciones contempladas en Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

#### **Artículo 6º- Normas de gestión y funcionamiento del servicio.**

- 1. Presentada declaración responsable o concedida licencia de obra, los residuos serán trasladados y depositados por el dueño de la obra o el profesional o empresa contratada para la misma, por su cuenta y cargo, al punto de vertido de escombros, habilitado al efecto y sito en Avda. Castilla y León. La entrega de los residuos se hará los viernes entre las 9 y 11 horas, previa comunicación al Encargado de los Servicios Municipales, pudiendo hacerlo mediante llamada al teléfono 979 817001.
- 2. La entrega se hará siempre en presencia del citado Encargado, quien previa solicitud de la Declaración Responsable, podrá impedirla si incumple la presente ordenanza, los bandos que puedan dictarse en interpretación de la misma y de la legislación aplicable, así como la legislación que en cada momento se halle vigente en relación con la materia para todo lo no regulado en la presente.
- 3. Los materiales deberán depositarse en los contenedores habilitados al efecto.
- 4. La entrega máxima de residuos estará limitada a tres sacos por día.

#### **Artículo 7º- Infracciones.**

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto al efecto Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, son infracciones a los efectos de la presente ordenanza toda actuación que vulnere las prescripciones de la misma.



Especialmente serán sancionadas las siguientes:

1.- INFRACCIONES LEVES:

- a) Verter basura y escombros en solares y terrenos del término municipal no autorizados.
- b) Verter o colocar tierras y materiales en lugares no autorizados.
- c) Depositar en los contenedores del Servicio de Basuras materiales a los que se refiere la presente ordenanza.
- d) Verter materiales que por su composición puedan causar perjuicio a la seguridad o salubridad pública.
- e) Cualquiera otra acción u omisión, contrarias a las prescripciones de la presente ordenanza, no contemplada como infracción grave o muy grave.

2.-INFRACCIONES GRAVES:

- a) Almacenar vertidos objeto de esta ordenanza en vía pública sin contenedor adecuado.
- b) Almacenar en vía pública, fuera de la valla protectora, materiales de construcción.
- c) Depositar residuos objeto de esta ordenanza en lugares no destinados a tal fin.

3.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

- a) Reiteración de cualquiera falta grave
- b) Depositar materiales contaminantes excluidos en esta ordenanza.

**Artículo 8º- Sanciones.**

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto al efecto Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las infracciones a la presente ordenanza, serán sancionadas

- a) Las infracciones leves: con apercibimiento y/o multa de hasta 300 euros.
- b) Las infracciones graves: con multa de hasta 600 euros.
- c) Las muy graves: con multas de hasta 900 euros.

**Artículo 9º- Otras medidas aplicables en caso de vulneración de la Ordenanza.**

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de la multa precedente, el Ayuntamiento, con la finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, reponer el daño causado a las instalaciones, y asegura la adecuada prestación y funcionamiento del servicio, podrá adoptar las siguientes medidas:

- a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta Ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza y, en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

**Disposición adicional.**



AYUNTA MIENTO DE OSORNO  
PROVINCIA DE PALENCIA

TFNO. 979 81 70 01  
FAX 979 81 70 02

---

Corresponde al Pleno Municipal interpretar, aclarar y desarrollar la presente ordenación y en lo preciso suplir los vacíos normativos que puedan existir en la misma, así como dictar las disposiciones necesarias para su mejor aplicación y eficacia.

**Disposición final primera.**

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

**Anexo I**

D.....,con DNI  
....., acompaña a la .....

**-SOLICITUD DE OBRA MENOR**

**-DECLARACION RESPONSABLE**

Que se presenta en el Ayuntamiento de Osorno , la estimación de residuo de escombros a generar que es de .....m3.

**El interesado  
Fecha y Firma**

**Diligencia: La extiendo yo el Secretario, para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 30 de Noviembre de 2017.**

**Osorno a 7 de Diciembre de 2017.**

**El Secretario**

**Fdo: Javier Abril**